

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 31 Octubre 1912)

Diputación provincial de Córdoba

Sección de Recaudación

Circular núm. 3.596

Visto el expediente instruido por débitos del tercer trimestre del año 1912; y Resultando que en 22 de Agosto último fué requerido el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 30 del mismo mes, al objeto de que subsanase las faltas en que hubiere incurrido, evitando le fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque adeuda por el tercer trimestre de 1912 la cantidad de pesetas 4.833'48;

Resultando que los Concejales don Juan A. Gómez Conde, don Manuel Calderón Torrico, don Francisco González Ramos, don Manuel T. Ledesma Capilla,

don Antonio Aranda Molero, don Francisco Barbero Carrasco, don Miguel Rubio Alias, don Floro Pizarro Rebollo, don Tiburcio Gómez, don Francisco Díaz Ropero, don Alfonso Romero Perea y don Isidoro Barbancho Perea, presentan instancia fechada en 19 de Septiembre anterior solicitando la eliminación de responsabilidad por no haber incurrido en ella, según justifican por medio de certificación del acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en 19 de Enero último, la cual aparece unida al expediente de responsabilidad del primer trimestre del año actual;

Resultando que en la misma fecha presenta escrito también el Concejil don José Matías Perea Benavente solicitando la eliminación de responsabilidad, fundamentado el mismo en que á su debido tiempo se adoptó como medio de hacer efectivo el cupo de consumos del año presente por el de administración municipal, y que no ha distraído cantidad alguna de su legítima aplicación;

Considerando que según justifican los Concejales reclamantes por medio del certificado de la sesión celebrada por la Junta municipal, interesaron de la Alcaldía el cumplimiento del contrato de arriendo de cobranza del impuesto de consumos de 24 de Diciembre anterior, que fué suspenso por decreto del Alcalde, al objeto de no incurrir en responsabilidad, y puesto el asunto á votación fué aprobado este por mayoría de los reclamantes y todos los asociados, votando únicamente en contra don Martín Caballero Escribano, don Isidoro Barbancho Gil, don Juan Sánchez Molero y el Alcalde don Juan Murillo Moyano;

Considerando que el Concejil don José

Matías Perea Benavente, si bien no concurrió á la sesión celebrada por la Junta municipal en la que se acordó por mayoría fuese restituida la administración municipal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos, por encontrarse en uso de licencia y posteriormente enfermo, no es menos cierto que la adopción de medios se llevó á efecto bajo la presidencia del mismo, que ejerció la Alcaldía hasta el día 1.º de Enero último, y con su voto en favor de dicho acuerdo, y posteriormente, al concurrir á las demás sesiones, se adhirió en un todo á lo manifestado y votado por los Concejales que reclaman en este expediente, con lo cual demuestran que tienen adoptados cuantos medios recaudatorios autorizan las leyes;

Considerando que, no obstante el acuerdo adoptado por la Junta municipal de que se restituya la administración municipal, y del oficio de la Administración de Propiedades é Impuestos ordenando expresada restitución, por ser el medio adoptado por la Alcaldía, no parece se haya nuevamente implantado la administración, y por tanto procede exigir la responsabilidad por negligencia contra el Alcalde y Concejales que votaron la supresión de la administración municipal para el cobro del impuesto;

Considerando que en la tramitación de este actuado se ha cumplido el trámite que determinan las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 19 de Enero de 1901, dando vista á los interesados, hechos demostrados con las alegaciones de los Concejales;

Considerando que, no obstante haberse reclamado por la circular de requerimiento varias certificaciones de distintos extremos para que justificasen con las

mismas el cumplimiento de los preceptos legales y evitarse la declaración de responsabilidad, aun no han enviado ninguna de expresadas certificaciones, con lo cual demuestran la negligencia en el servicio que se reclama;

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, acordó, en sesión de 18 del actual, que procede con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaron á la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos, quedando únicamente eliminados de esta responsabilidad, por haber justificado la adopción de cuantos medios han tenido á su alcance, los Concejales don Juan A. Gómez Conde, don Manuel Calderón Torrico, don Francisco González Ramos, don Manuel T. Ledesma Capilla, don Antonio Aranda Molero, don Francisco Barbero Carrasco, don Miguel Rubio Alias, don Floro Pizarro Rebollo, don Tiburcio Gómez, don Francisco Díaz Ropero, don Alfonso Romero Perea, don Isidoro Barbancho Perea y don José Matías Perea Benavente.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del artículo 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la Ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba á 25 de Octubre de 1912.—El Vicepresidente, Manuel González.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1912

MES DE SEPTIEMBRE

Datos referentes a la provincia de Córdoba.

Núm. 3587

Población: 498.782 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).	Absoluto.....	Nacimientos.....	1.447
		Defunciones.....	951
		Matrimonios.....	497
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad.....	2.90
		Mortalidad.....	1.91
		Nupcialidad.....	1.00
	Vivos.....	Varones.....	762
		Hembras.....	685
		TOTAL.....	1.447

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Expositos.....	18
		TOTAL....	1.447
Muertos.....		Legítimos.....	26
		Ilegítimos.....	4
		Expositos.....	1
		TOTAL.....	30

Varones.....	508
Hembras.....	443
TOTAL.....	951

NÚMERO	Menores de cinco años.....	446
DE FALLECIDOS	De cinco y más años.....	505
No se incluyen los nacidos		
muertos)	TOTAL.....	951

En hospitales y casas de salud.....	55
En otros establecimientos benéficos.....	1
TOTAL.....	56

Causas de las defunciones	Número de fallecidos.	Número de fallecidos.	Número de fallecidos.
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	17	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	10
Tifo exantemático.....	2	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	133
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	22	Apendicitis y Tifitis.....	3
Viruela.....	19	Hernias, obstrucciones intestinales.....	4
Sarampión.....	8	Cirrosis del hígado.....	20
Escarlatina.....	2	Netritis aguda y mal de Bright.....	2
Coqueluche.....	2	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	2
Difteria y crup.....	22	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2
Gripe.....	13	Otros accidentes puerperales.....	2
Cólera asiático.....	3	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	47
Cólera nostras.....	3	Senilidad.....	26
Otras enfermedades epidémicas.....	6	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	14
Tuberculosis pulmonar.....	46	Suicidios.....	192
Tuberculosis de las meninges.....	3	Otras enfermedades.....	24
Otras tuberculosis.....	8	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	24
Cáncer y otros tumores malignos.....	19		
Meningitis simple.....	63		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	64		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	48		
Bronquitis aguda.....	38		
Bronquitis crónica.....	18		
Neumonía.....	19		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	35		
		TOTAL.....	951

Córdoba 29 de Octubre de 1912.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 3.599

Dispuesto por la Superioridad que se proceda a la formación del censo del ganado caballar y mular existente en este término municipal, con el fin de que la Junta Central, previo estudio de las condiciones del mismo, proponga al Gobierno de S. M. las medidas convenientes para su desarrollo y mejoramiento, esta Alcaldía encarece y recomienda a los dueños o poseedores de esta clase de ganados los inscriban con escrupulosidad y exactitud en las hojas que al efecto les serán facilitadas por los agentes encargados del servicio de que se trata, sea cualquiera el uso a que tengan destinados aquellos y dada la obligación en que se hallan de realizarlo, evitándose de este modo el disgusto que me proporcionaría la adopción de medidas coercitivas para conseguir el cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 29 de Octubre de 1912.—José López Serrano.

AGUILAR

Núm. 3.540

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual.

Mes de Julio

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la anterior.

Se dió lectura de las disposiciones oficiales.

Conceder seis meses de licencia al Concejal don Francisco Toro González.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Autorizar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento formalice el contrato por un año de la casa-escuela de Zapateros.

Abonar la cuenta presentada por Agripino Montilla González.

Idem al cabo de la Guardia civil Rafael Santiago Polo por los gastos ocasionados al trasladarse de esta ciudad a la de Bujalance, donde ha sido trasladado.

Idem la presentada por don Antonio Fernández, de la cera consumida por el Ayuntamiento en la procesión del Santísimo.

Idem la presentada por Eduardo Prieto Carrillo.

Idem la idem por Feliciano Llamas Zafra por los gastos menores realizados en la casa Ayuntamiento durante el mes anterior.

Idem la idem por el Oficial 1.º don José María Sánchez, por los gastos realizados en un viaje a la capital para hacer entrega del apéndice al repartimiento de rústica.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia, el señor primer Teniente Alcalde don José Pérez García.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la anterior.

Abonar las cuentas presentadas por los farmacéuticos titulares, de las medicinas facilitadas a los pobres durante el pasado mes.

Desestimar la petición hecha al Ayuntamiento por los farmacéuticos titulares.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la anterior.

Se dió lectura a las disposiciones oficiales.

Abonar la cuenta presentada por don José Cozano Valle, de la tela y hechura de los uniformes de verano para la fuerza armada.

Idem a varios industriales de esta población y Córdoba por los instrumentos de matanzas, efectos y mobiliario facilitados para el matadero público.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la anterior.

Se dió lectura a las disposiciones oficiales.

Notificar al señor primer Teniente de la Guardia civil, Jefe de línea, que en el día puede trasladarse si lo estima necesario con la fuerza a sus órdenes a la casa de la calle Toro Valdelomar, número 7, cuya casa lleva en arrendamiento este Municipio.

Abonar la cuenta presentada por Benito Valle Ramírez, por el traslado de equipajes y familia del guardia segundo Tomás Fernández.

Socorrer a los vecinos pobres Dolores León Leiva, Juan del Valle Ponferada y Remedios Cruz Arjona, para que puedan trasladarse a Málaga a curarse las enfermedades que padecen.

Igualmente al vecino Jerónimo Romero López para que pueda atender por unos días al sostenimiento de su hijo enfermo.

Abonar la cuenta presentada por don Miguel Castro, de los gastos realizados en un viaje a la capital a ingresar fondos.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la anterior.

Abonar la cuenta presentada por don Miguel Castro Maldonado, de un viaje a la capital a ingresar fondos en la Hacienda pública.

Idem la idem por don Benito A. Benítez, de un viaje a Lucena a ingresar en la Caja de Reclutas los mozos del actual reemplazo.

Socorrer al enfermo pobre Antonio L. Jiménez Yago para que pueda adquirir una sonda para el estómago.

Autorizar al Regidor Síndico para que en nombre del Municipio otorgue la correspondiente escritura de cancelo de hipoteca a los herederos de don Antonio Aguilera Carmona, Depositario que fué de estos fondos municipales.

Mes de Agosto

Sesión supletoria del día 5

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación del acta de la anterior.

Abonar las cuentas presentadas por los farmacéuticos titulares, de las medicinas facilitadas a los enfermos pobres en el mes anterior.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Designar los nueve Concejales de este Municipio para que con los elegidos en la villa de los Moriles procedan a practicar la demarcación y las demás divisiones a que se refiere el artículo 6.º de la ley Municipal, para cumplir el artículo 2.º de la ley de 18 de Junio último, constituyendo en Municipio independiente la aldea de Zapateros.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Se dió lectura a las disposiciones oficiales.

Que se adquieran dos libros de 500 folios para el Registro civil.

Abonar las cuentas presentadas por don Ricardo Rodríguez, de los materiales de desinfección para la cárcel y encalo de la misma.

Idem la presentada por don Eladio Reyes Cruz, de los cien ejemplares adquiridos para premios a los niños de las escuelas.

Idem idem al Perito municipal por los materiales y mano de obra invertidos en el arreglo de la casa para el Juzgado de instrucción.

Idem la rendida por la comisión de Festejos por los gastos hechos en los realizados en los días 6, 7 y 8 del actual con motivo de la feria real de esta ciudad.

Dar un voto de gracia a la comisión de Festejos por la organización de los mismos en la feria real.

Por unanimidad se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la señora madre política del Concejal don Juan Aragón.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Que se proceda al encalo general de la casa cuartel de la Guardia civil.

Fueron aprobados los extractos de las sesiones de los dos últimos trimestres.

Aprobar la conducta de la comisión que fué a Córdoba para tratar de la demarcación del término de la villa de los Moriles.

Mes de Septiembre

Sesión supletoria del día 2

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Fueron leídas las disposiciones oficiales.

Que se abonen los gastos causados por la comisión de señores Concejales que ueron a Córdoba para constituir la junta que ha de entender en la demarcación del término de la villa de los Moriles.

Abonar la cuenta presentada por Rafael Velasco y otros por la reparación y encalo en el matadero público de esta ciudad.

Idem el recibo presentado por Alonso

Capote por un bagaje facilitado para el traslado de un guardia civil.

Idem la presentada por don Manuel García Carmona por los gastos causados en la procesión de San Roque.

Idem la presentada por el maestro de música don Rafael Sales.

Sesión supletoria del día 9

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Idem las cuentas presentadas por los farmacéuticos titulares.

Idem la presentada por el señor Montes Domínguez, de las medicinas facilitadas a los presos en la cárcel de esta ciudad.

Dar el nombre de Barroso a la calle Lorca, de esta ciudad.

Aprobar la cuenta presentada por don Manuel Viñado Zaragoza, de los cinco rótulos para varias calles de esta población.

Idem la presentada por don Antonio José Varo, de cinco viajes en el coche de su propiedad para el Juzgado de instrucción.

Idem el recibo de Teresa García por la limpieza de la Casa Ayuntamiento en el mes anterior.

Abonar la cuenta presentada por Juan Montesinos, de 67 cargas de chininos para los empiedros de las calles de la población.

Declarar cesante al matarife segundo Francisco J. Moriana, y nombrar en su lugar a Antonio Pavón Roldán.

Aprobar las cuentas presentadas por el Perito municipal, por las reparaciones y empiedros terminados hasta el día en las calles y plazas, Senda Blanca, San Roque, Silera y Emilio Gutiérrez Cámara, así como en la ampliación del abrevadero de la fuente de la Membrilla.

Sesión supletoria del día 16

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Abonar a Antonio Prieto Capote el importe de un bagaje por el traslado de un guardia civil.

Autorizar al señor Procurador Síndico para que formalice el contrato con la dueña de la casa donde está instalado el Juzgado de instrucción.

Designar a los Concejales don José Pérez García, Aragón Luque y Cecilio Córdoba, para que en la casa que habitó el Juzgado municipal ss designe una habitación donde pueda instalarse la segunda escuela elemental de niñas.

Demoler el cuerpo interior del edificio de las bodegas de Misa, por encontrarse en estado ruinoso.

Sesión supletoria del día 23

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Abonar la cuenta presentada por el portero municipal, de los gastos menores realizados hasta la fecha.

Adquirir la baranda de madera que había tenido el tablado de la música durante el verano.

Que las sesiones del Ayuntamiento se celebren a las ocho de la noche.

Sesión supletoria del día 30

Presidencia, don Claudio Sánchez González.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:
Aprobación del acta de la anterior.

Imponer una multa de 25 pesetas al contratista de la luz, por las deficiencias de la misma en la feria de San Miguel, y que facilite el aparato que está obligado a tener para medir la fuerza lumínica.

Se dió lectura a un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil, en el que conmina por no haberse hecho el depósito que pide el señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral.

Se dió lectura a una carta del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación don Antonio Barroso y Castillo, en la que expresa su gratitud por el acuerdo de este Ayuntamiento al dar su nombre a una de las calles de esta ciudad.

Aguilar 30 de Septiembre de 1912.

Depositaría de fondos municipales de Fernán Núñez Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1912 Núm. 3.472

CUENTA del tercer trimestre del año de 1912, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....		6.306 53
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....		15.683 74
CARGO.....		21.990 27
Data por pagos verificados en igual trimestre.....		18.198 48
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....		3.791 79

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....		206 43	206 43
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	16.257 07	8.185 65	24.442 72
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Resultas.....	1.185 84	603 07	1.788 91
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	13.377 18	6.688 59	20.065 77
10 Reintegros.....			
CARGO.....	30.770 09	15.683 74	46.453 83
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.595 77	3.506 22	10.101 99
2 Policía de seguridad.....	2.080 63	606 64	2.687 27
3 Policía urbana y rural.....	1.879 98	1.072 01	2.951 99
4 Instrucción pública.....	199 98	99 99	299 97
5 Beneficencia.....	373 62	351 78	725 40
6 Obras públicas.....	1.732 82	276 90	2.009 72
7 Corrección pública.....	500		500
8 Montes.....			
9 Cargas.....	8.242 20	11.644 91	19.887 11
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	493 90	606 77	1.100 67
12 Resultas.....	2.364 66	33 26	2.697 92
DATA.....	24.463 56	18.198 48	42.662 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fernán Núñez a 30 de Septiembre de 1912.—El Depositario, José Luna.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Fernán Núñez a 30 de Septiembre de 1912.—El Secretario-Contador, Fernando Torres.—V.º B.º: El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

AÑO DE 1912.

Núm. 3.472

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.049 95	206 43		843 52
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	45.329 32	24.442 72		20.886 60
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....	31 64			31 64
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	30			30
8 Resultas.....		1.738 91	1.738 91	
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	32.681 61	20.065 77		12.615 84
10 Reintegros.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	79.122 52	46.453 83	1.738 91	34.377 60
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	17.653 90	10.101 99		7.551 91
2 Policía de seguridad.....	3.140	2.687 27		452 73
3 Policía urbana y rural.....	5.996	2.951 99		3.044 01
4 Instrucción pública.....	700	299 97		400 03
5 Beneficencia.....	1.500	725 40		774 60
6 Obras públicas.....	3.400	2.009 72		1.390 28
7 Corrección pública.....	1.250	500		750
8 Montes.....				
9 Cargas.....	44.082 62	19.887 11		24.195 51
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.400	1.100 67		299 33
12 Resultas.....		2.397 92	2.397 92	
TOTAL DE PAGOS.....	79.122 52	42.662 04	2.397 92	38.858 40
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.791 79		
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....		46.453 83		

Fernán Núñez 30 de Septiembre de 1912.—El Regidor Interventor, Juan Naranjo.—El Secretario, Fernando Torres.

JUZGADOS

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Núm. 3.568

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Cecilio Jaramillo Torres, que el día veintisiete de Septiembre último fué detenido en unión de Alejandro Pelayo y Pilar Medina por una pareja de la Guardia civil del puesto de Villatoro (Ávila), en el sitio Alcantarilla de los Colmenos, por conducir caballerías que se suponían hurtadas, cuyo Cecilio se fugó de la cárcel de Villatoro el mismo día veintisiete, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia, la de Ávila y Córdoba, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, según está acordado en el sumario que en unión del Alejandro y Pilar se le instruye sobre hurto de caballerías, y a responder de los cargos que le resultan en el mismo, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de treinta años de edad, casado, jornalero y gimnasta, natural de Montoro y sin domicilio fijo, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión con las seguridades convenientes y en concepto de preso comunicado.

Dada en San Lorenzo del Escorial a veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.—Luis Felipe Vivanco.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

MONTILLA

Núm. 3.589

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal suplente de esta ciudad don José Santaña Domínguez, en diligencias de juicio de faltas que en este Juzgado penden a virtud de denuncia de la Comunidad de Labradores de esta población, contra Juan y Alfonso Sánchez Blesa, vecinos que digeron ser de Arboleas (Almería), sobre daño causado por sus caballerías y pastoreo de las mismas en heredades de este término, se ha señalado para que tenga lugar el juicio acordado en dichas diligencias, el día nueve del próximo Noviembre, a las doce, en la Sala Audiencia de este Tribunal municipal, establecida en

las Casas Ayuntamiento, calle Puerta de Aguilar, y por la presente, que se insertará en los *Boletines oficiales* de Córdoba y Almería, se cita a dichos denunciados, cuyo actual paradero se ignora, para que en el día y hora mencionados, comparezcan a la celebración del juicio de referencia, provistos de las pruebas que les interesen, apercibidos que si no lo verifican ni hacen uso del derecho que les otorga el artículo novecientos setenta del Enjuiciamiento criminal, se les tendrá por rebeldes y les pararán los perjuicios consiguientes.

Y cumpliendo lo mandado, expido la presente en Montilla a veintiseis de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Julián Navarro.

MONTORO

Núm. 3.590

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad don Rafael Criado Piédrola, ha mandado por providencia de esta fecha se cite a Antonio Guijarro Escoriza, para que el día trece de Noviembre próximo, hora de las doce, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita plaza Alfonso XII, número dieciocho, con las pruebas que tenga en su descargo, donde deberá tener lugar el juicio de faltas correspondiente por lesiones a Pedro Molina; con apercibimiento que de no concurrir sin alegar justa causa le parará los perjuicios consiguientes.

Y para que sirva de citación en forma al repetido Antonio Guijarro Escoriza, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, de orden del señor Juez, en Montoro a veinticinco de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario suplente, Manuel B. Pedrajas.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.591

SOLANO MORENO Rafael, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Montilla, vecino de Córdoba, a su calle Puerta Nueva, número diecisiete, de diecisiete años de edad, soltero, sin profesión ni oficio, sin instrucción; procesado por estafa viajando sin billete en tren de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de la provincia de Huelva, Córdoba y esta provincia, para hacerle cierto requerimiento en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego a todas las autoridades civiles y militares, ordenen la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido a mi disposición con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión.

Dado en Andújar a veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.—José Méndez.—Por mandado de su señoría, Juan de la Vega.

Núm. 3.591

SALGUERO HERNANDEZ Francisco, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino de Huelva, de veinte años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción; procesado por estafa viajando sin billete en tren de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante; comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de Huelva, Córdoba y esta provincia, para hacerle cierto requerimiento en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego a todas las autoridades civiles y militares, ordenen la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido a mi disposición con las seguridades convenientes, por estar decretada su prisión.

Dado en Andújar a veintiocho de Octubre de mil novecientos doce.—José Méndez.—Por mandado de su señoría, Juan de la Vega.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6